

DECRETO No. **74** DE 2019

07 MAR. 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: ***"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos

DECRETO No. 74 DE 2019

07 MAR. 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, modificado por el Decreto 198 de 2018, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho y Afines; Administración; Contaduría Pública; Economía y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley, y se aplicarán las equivalencias del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Que estudiada la hoja de vida de la señora JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.903, servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 222 del 18 de abril del 2011, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de Administradora de Empresas y experiencia profesional, reuniendo los requisitos de estudios y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas.
- Tarjeta Profesional No. 116731
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, empleo del nivel Técnico - grado inferior, cargo financiado con recursos de rentas cedidas.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando igualmente, en Vacancia Temporal, el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas.

Por lo anterior,

DECRETO No. 74 DE 2019

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia definitiva"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora JESSIE ZENITH MONTENEGRO ARTEAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.688.903, en la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

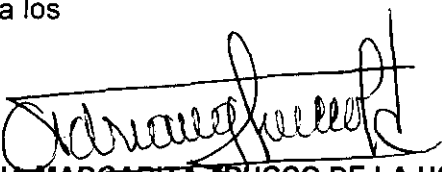
ARTICULO SEGUNDO: Declárese la Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, cargo financiado con recursos de rentas cedidas.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 MAR. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (E) de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Función Pública.